



---

## Donación de acciones antes de la inscripción de la ampliación de capital

El artículo 62 de la Ley de Sociedades Anónimas establece que “hasta la inscripción de la sociedad o, en su caso, del acuerdo de aumento del capital social en el Registro Mercantil no podrán entregarse ni transmitirse las acciones”; el precepto indicado ha sido interpretado por un relevante sector de la **doctrina científica** en el sentido de que **la imposibilidad material de confeccionar la acción antes de la inscripción puede ser un obstáculo para la entrega, pero no para la transmisión de los derechos del socio o futuro socio**, de modo que **la prohibición de transmisión se refiere sólo al título valor**, que evidentemente no puede ser transferido si no existe como tal, por incorporarse a un soporte de papel o a ese otro de la anotación en cuenta, **pero no a la acción concebida como conjunto de derechos o, más exactamente, a los derechos derivados de la cualidad de socio o de futuro socio**